

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 662-2020-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 168-DIGA-2020 (Expediente N° 01086078) recibido el 05 de marzo de 2020, por el cual la Directora General de Administración solicita la modificación de la Resolución N° 083-2015-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 083-2015-R del 09 de febrero de 2015 se resuelve aceptar la donación, de ciento treinta y cuatro (134) bienes y materiales, por un valor contable total de S/. 93,870.00 (noventa y tres mil ochocientos dos con 00/100 nuevos soles), efectuada por el Gobierno Regional del Callao a favor de la Universidad Nacional del Callao – Centro de Capacitación de Panadería, en cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de enero del 2012, que aprueba el Proyecto de Inversión Pública de “Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao”, según detalle se anexa y forma parte de la mencionada Resolución;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, en atención al Oficio N° 048-2020-UNAC/DIGA/OGP de la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita la modificación de Resolución N° 083-2015-R con los detalles que indica en su Oficio;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 774-2020-OAJ recibido el 02 de diciembre de 2020, en atención al Oficio N° 168-DIGA-2020 de fecha 05/03/2020 remitido por la Dirección General de Administración, solicitando dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 083-2015-R, informa que consta en autos el Oficio N° 168-2019-UNAC/DIGA/OGP de fecha 11/07/2019 remitido por la Dirección de Gestión Patrimonial al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, solicitando información sobre la situación patrimonial en el Gobierno Regional del Callao, de los bienes entregados en a



raíz del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre esta Casa Superior de Estudios y el Gobierno Regional del Callao; en respuesta, el Gobierno Regional del Callao remite el Oficio N° 150-2019-GRC/GRDE-OAP de fecha 10/09/2019, señalando que: “(...)Al respecto, manifestamos que los bienes y materiales del módulo de panadería, se entregó a la UNAC, a través del Acta de Entrega y Recepción de Bienes, y en el marco del Convenio Específico Interinstitucional suscrito en el año 2012; para la implementación del centro de capacitación, a fin de desarrollar la Capacitación Técnico Productiva y de Gestión de MYPES Panificadores que permita la intervención de la Región en la fase de inversión del IPP: “Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao”, que viene ejecutando la Gerencia Regional del Desarrollo Económico a través de esta Oficina, (...)”; asimismo informa que posteriormente, con el Oficio N° 048-2020-UNAC/DIGA/OGP de fecha 20/03/2020, la Directora de Gestión Patrimonial – C.P. Llanett Sandoval Panduro, remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 001-2020-UNAC/DIGA/OGP de fecha 19/02/2020, solicitando la modificación de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Resolución N° 083-2015-R, el cual debe contener la parte Resolutiva con las indicaciones que señala; al respecto informa que el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala sobre: “Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”; por lo que de la revisión de la documentación adjunta y de la normatividad señalada informa que lo solicitado por la Dirección General de Administración resulta viable, toda vez que la modificación de la Resolución N°083-2015-R, no altera el sentido de la misma, ejecutándose el Convenio Interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional del Callao, sin verse afectado; en consecuencia, estando a los fundamentos expuestos, considera que PROCEDE MODIFICAR la Resolución N° 083-2015-R, conforme lo indicado en el Informe N° 001-2020-UNAC/DIGA/OGP;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 774-2020-OAJ recibido el 02 de diciembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al registro de atención del sistema de tramite documentario recibido del despacho rectoral el 18 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1º MODIFICAR**, la Resolución N° 083-2015-R del 09 de febrero de 2015, en el extremo correspondiente a la calidad de entrega de los bienes y materiales, al no alterar el sentido de la misma, ejecutándose el Convenio Interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional del Callao, sin verse afectado; de acuerdo a lo requerido por la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“**1º ACEPTAR** la **ENTREGA**, en calidad de **AFECTACIÓN EN USO** de Ciento Treinta y Cuatro (134) bienes y materiales, por un valor contable total de S/. 93,870.00 (noventa y tres mil ochocientos setenta con 00/100 nuevos soles), efectuada por el Gobierno Regional del Callao a favor de la Universidad Nacional del Callao – Centro de Capacitación de Panadería, en cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de enero del 2012, que aprueba el Proyecto de Inversión Pública de “Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao”.

**2º ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad de Presupuesto, su ingreso contable correspondiente de la Afectación en Uso de los Bienes y Materiales entregados.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Gobierno Regional del Callao, Vicerrectores, Facultades, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Gestión Patrimonial, para conocimiento y fines consiguientes.”.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Gestión Patrimonial, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, DUERS, OC, OGP.